



**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE FRESNILLO
DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL**

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS

**RAMO 33.- APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS.
FONDO III.- FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL**

CTO. No. **MF DS AD FIII -13-20**
R.F.C.: **SACE640522KS2**

CONTRATO DE OBRA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "EL AYUNTAMIENTO" DE FRESNILLO, ZACATECAS, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE, SÍNDICO MUNICIPAL Y DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL, A TRAVES DE SUS TITULARES: LIC. SAUL MONREAL AVILA, LIC. MARIBEL GALVAN JIMENEZ Y C. MA IRENE MAGALLANES MIJARES A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA LOS REPRESENTANTES DEL "AYUNTAMIENTO" DE FRESNILLO, ZACATECAS, Y POR LA OTRA: C. EMILIA SALAZAR CHAIREZ REPRESENTADA POR ELLA MISMA A QUIEN SE DENOMINARA "EL CONTRATISTA" SOMETIENDOSE A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS

DECLARACIONES

PRIMERA.- "EL AYUNTAMIENTO" DECLARA:

A).-

QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CELEBRAR A NOMBRE DEL AYUNTAMIENTO TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EL DESEMPEÑO DE LOS NEGOCIOS ADMINISTRATIVOS Y LA EFICAZ PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, ELLO CON BASE EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 116 DE LA PARTICULAR DEL ESTADO, 49 FRACCIÓN V, 80 FRACCIÓN IX y 84 FRACCION III DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO.

B).-

QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SE AUTORIZÓ LA INVERSIÓN CORRESPONDIENTE A LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, MISMA QUE PROVIENE DEL PROGRAMA: **FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL FONDO III, RAMO GENERAL 33 APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, PROPUESTA DE OBRAS Y/O ACCIONES EJERCICIO FISCAL 2020.**

C).-

QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALLE JUAN DE TOLOSA NUM. 100 COL. CENTRO EN LA CIUDAD DE FRESNILLO, ZACATECAS, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

D).-

QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZA MEDIANTE LA MODALIDAD DE **ADJUDICACIÓN DIRECTA** DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 46, FRACC. III Y 48 DE LA LEY DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE ZACATECAS Y CON BASE EN LA AUTORIZACIÓN HECHA POR EL CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL EN SESION ORDINARIA Y APROBADO POR LA MAYORIA DE LOS CONSEJEROS. LA OBRA DEBERA REALIZARSE EN TERMINO DEL PROYECTO EJECUTIVO CONSISTENTE EN: PLANOS, CATALOGOS DE CONCEPTOS Y PRECIOS UNITARIOS, ESPECIFICACIONES, PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS Y QUE SE ANEXAN AL CONTRATO COMO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

E).-

QUE EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICA DIRECTAMENTE AL "CONTRATISTA" COMO RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DEL PRESUPUESTO Y ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS POR EL PRESENTADO, POR CONSIDERARSE UNA PROPUESTA ECONOMICA SOLVENTE. POR REUNIR LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONOMICAS QUE GARANTIZAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

**SEGUNDA.-
EL AYUNTAMIENTO DECLARA QUE EL COMITÉ:**

- A).- PARA CUBRIR LAS EROGACIONES CORRESPONDIENTES A LA APORTACION DEL COSTO TOTAL DE LA OBRA, HAN FIRMADO EL CONVENIO DE CONCERTACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DONDE SE COMPROMETEN A APORTAR EN ESPECIE O EN EFECTIVO LA CANTIDAD DE: **\$0.00 (CERO PESOS 00/00 M.N.)**
- B).- TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA COMUNIDAD Y/O COLONIA: **LOCALIDAD SANTIAGUILLO EN FRESNILLO, ZACATECAS**, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.
- C).- SE SUJETAN A LO DISPUESTO POR LA LEY DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE ZACATECAS Y SU REGLAMENTO, ASI COMO A LO ESTABLECIDO EN LOS CONVENIOS Y ACUERDOS DE COORDINACION SUSCRITOS POR LOS GOBIERNOS FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPALES; Y ASI MISMO, AL MANUAL UNICO DE OPERACIÓN DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL.

TERCERA.-EL CONTRATISTA DECLARA:

- A.- SER UNA PERSONA FISICA QUE ACREDITA SU EXISTENCIA LEGAL CON LA DECLARACION DEL EJERCICIO FISCAL PARA PERSONAS FISICAS Y SU CORRESPONDIENTE REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES
- B.- QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD JURÍDICA TÉCNICA Y FINANCIERA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO Y CUENTA ADEMÁS CON LA TECNOLOGÍA, ORGANIZACIÓN Y MANO DE OBRA ESPECIALIZADA PARA ELLO.
- C.- SER DE NACIONALIDAD MEXICANA Y CONVIENE, SI LLEGARE A CAMBIAR DE NACIONALIDAD, EN SEGUIR CONSIDERÁNDOSE COMO MEXICANO POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE Y A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGUN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA DE PERDER, EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA, TODO DERECHO DERIVADO DE ESTE CONTRATO.
- D.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL EN: **CALLE GABRIEL LUGO NUM 512 COL. LAS AMERICAS, FRESNILLO, ZACATECAS**, MISMO QUE SE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.
- E.- QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA **LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE ZACATECAS Y SU REGLAMENTO**, ASI MISMO LAS REGLAS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS PUBLICAS Y LAS DEMAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EXPEDIDAS EN ESTA MATERIA, PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA ESTATAL Y APLICABLES A LOS MUNICIPIOS, EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS QUE, DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES, INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO, CONSISTENTE EN LA DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DE LA OBRA, PROYECTOS, PLANOS, ESPECIFICACIONES, PROGRAMAS Y LOS PRESUPUESTOS CORRESPONDIENTES, ASI COMO LAS DEMAS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.
- F.- QUE HA INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EL SITIO DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCIÓN.
- G.- QUE CUENTA CON LOS SIGUIENTES REGISTROS ORIGINALES COMPULSÁNDOLOS Y COTEJÁNDO CON LAS COPIAS FOTOSTATICAS DE:

CEDULA DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	SACE640522KSZ
REGISTRO PATRONAL ANTE EL I.M.S.S.:	HO124573107
REGISTRO EN EL PADRÓN DE CONTRATISTAS DEL EDO:	DLC/C/13/2020
REGISTRO EN EL PADRÓN DE CONTRATISTAS DEL MUNICIPIO:	C-CMF-035-19

LAS PARTES DECLARAN QUE:

- A.- SE OBLIGAN A CUMPLIR EN LO QUE A CADA UNO CORRESPONDE, CON TODAS LAS LEYES, REGLAS Y REGLAMENTOS MEXICANOS, DE CARÁCTER FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL ABDICABLES A LOS TRABAJOS AMPARADOS POR ESTE CONTRATO Y A RESPONDER EN LO QUE CORRESPONDA POR SU INCUMPLIMIENTO.
- B.- CONVIENEN EN CONSIDERAR COMO ANEXOS DEL PRESENTE CONTRATO, ADEMÁS DE LA DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DE LA OBRA, PROYECTOS, PLANOS, ESPECIFICACIONES, PROGRAMAS Y LOS PRESUPUESTOS CORRESPONDIENTES, LAS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, Y TODOS AQUELLOS QUE SE PACTEN EN EL FUTURO DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES DEL MISMO.
- C.- CONVIENEN EN ACEPTAR LA BITÁCORA DE OBRA COMO EL INSTRUMENTO LEGAL EN DONDE SE REGISTRAN TODOS LOS ACTOS RELACIONADOS CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.
- D.- SE OBLIGAN EN LOS TERMINOS DE ESTE CONTRATO Y DEL CONTENIDO DE LA LA LEY DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE ZACATECAS Y SU REGLAMENTO, DE LAS REGLAS, ACUERDOS Y DEMAS DISPOSICIONES LEGALES QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

ESTANDO DE ACUERDO LAS PARTES EN EL OBJETO Y CONDICIONES DE ESTE CONTRATO, CONVIENEN EN SUJETARSE AL CONTENIDO DE LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA.-

OBJETO DEL CONTRATO.- LOS REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO DE FRESNILLO, ZACATECAS, ENCOMIENDAN A "EL CONTRATISTA" LOS TRABAJOS CONSISTENTE EN LOS TRABAJOS DE OBRA Y SE OBLIGA A REALIZAR LA OBRA **CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE PANFILO NATERA EN LOCALIDAD SANTIAGUILLO, FRESNILLO, ZACATECAS.**

Y SE OBLIGA HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS DE CONTRUCCION VIGENTES EN EL LUGAR DONDE DEBAN REALIZAR LOS TRABAJOS, ASI COMO LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN LOS ANEXOS TÉCNICOS, DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.

SEGUNDA.-

MONTO DEL CONTRATO.- EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ES POR LA CANTIDAD DE: **\$2, 385.541.10 (DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 12/100 M.N.), IVA INCLUIDO; INCLUYE LA REMUNERACIÓN Y PAGO TOTAL AL "CONTRATISTA" POR TODOS LOS GASTOS DIRECTOS E INDIRECTOS QUE ORIGINEN LOS TRABAJOS, LA UTILIDAD Y EN SU CASO, EL COSTO DE LAS OBLIGACIONES ADICIONALES ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO CON CARGO AL "CONTRATISTA".**

ESTA CANTIDAD SOLO PODRA SER REBASADA PREVIO CONVENIO ADICIONAL QUE AL RESPECTO ACUERDEN LAS PARTES, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 97 DE LA LEY DE OBRA PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE ZACATECAS, POR LO QUE SI "EL CONTRATISTA" REALIZA LA OBRA CON MAYOR VALOR DE LO INDICADO, INDEPENDIENTEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA POR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EXCEDENTES, NO TENDRA DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO DE ELLO.

TERCERA.-

AJUSTE DE COSTOS.- PARA LOS SUPUESTOS A QUE SE REFIERE A LOS ARTICULOS 114, 115 Y 116 DE LA LEY DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE ZACATECAS, LAS PARTES ACUERDAN LA REVISIÓN Y AJUSTE DE COSTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO CUANDO OCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS DE ORDEN ECONOMICO QUE DETERMINEN UN AUMENTO POR REDUCCIÓN DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS AL MOMENTO DE OCURRIR DICHA CONTINGENCIA.

A TAL EFECTO, "EL CONTRATISTA" PRESENTARA DE PREFERENCIA Y POR ESCRITO SU SOLICITUD DE REVISIÓN Y AJUSTE DE COSTOS, ACOMPAÑANDO LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA NECESARIA; "EL AYUNTAMIENTO" DEVOLVERA DENTRO DE UN PLAZO QUE NO EXCEDERA DE 20 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE DICHA SOLICITUD O PRESENTAR A EL AYUNTAMIENTO EN EL MISMO TIEMPO UNA SOLICITUD DE PRORROGA DEBIDAMENTE MOTIVADA Y FUNDAMENTADA.

CON BASE EN LA SOLICITUD QUE PRESENTE "EL CONTRATISTA" AL "AYUNTAMIENTO" ESTE LLEVARA A CABO LOS ESTUDIOS NECESARIOS PARA DETERMINAR LA PROCEDENCIA DE LA PETICIÓN, EN LA INTELIGENCIA DE QUE DICHA SOLICITUD SE SUJETARA A LO SIGUIENTE:

- A) LOS AJUSTES SE CALCULARAN PARA CADA UNO DE LOS CONCEPTOS, A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA PRODUCIDO EL INCREMENTO O DECREMENTO EN EL COSTO DE LOS INSUMOS. RESPECTO DE LA OBRA FALTANTE POR EJECUTAR CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO EN EL CONTRATO O, EN CASO DE EXISTIR ATRASO NO IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA", PROCEDERA EL AJUSTE DE COSTOS EXCLUSIVAMENTE PARA LA OBRA QUE DEBIERA ESTAR PENDIENTE DE EJECUTAR CONFORME AL PROGRAMA ORIGINALMENTE PACTADO.
- B) LOS INCREMENTOS O DECREMENTOS DE LOS COSTOS DE LOS INSUMOS, SERAN CALCULADOS CON BASE EN LOS RELATIVOS PUBLICADOS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE. CUANDO LOS RELATIVOS QUE REQUIERA "EL CONTRATISTA" O "EL AYUNTAMIENTO" NO SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS PUBLICADOS, EL AYUNTAMIENTO PROCEDERA A CALCULARLOS CONFORME A LOS PRECIOS QUE INVESTIGUEN UTILIZANDO LOS LINEAMIENTOS EXISTENTES Y METODOLOGÍA EXPEDIDA AL RESPECTO POR LA INSTANCIA CORRESPONDIENTE.
- C) LOS PRECIOS UNITARIOS DEL CONTRATO PERMANECERAN VIGENTES HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS. EL AJUSTE SE APLICARA A LOS COSTOS DIRECTOS CONSERVANDO CONSTANTES LOS PORCENTAJES DE INDIRECTOS Y UTILIDAD ORIGINALES DURANTE EL EJERCICIO DEL CONTRATO; EL COSTO POR FINANCIAMIENTO ESTARA SUJETO A LAS VARIACIONES DE LA TASA DE INTERES PROPUESTA.
- D) EN UN PLAZO NO MAYOR A 20 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD EL AYUNTAMIENTO, DE CONSIDERAR PROCEDENTE LA PETICIÓN DEL CONTRATISTA Y DESPUÉS DE HABER EVALUADO LOS RAZONAMIENTOS Y ELEMENTOS PROBATORIOS QUE ESTE HAYA PRESENTADO, AJUSTARA LOS PRECIOS UNITARIOS.
- E) LAS PARTES CONVIENEN QUE A LOS AJUSTES DE LOS COSTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS UNITARIOS, SE LES DEDUCIRA EL PORCENTAJE DEL ANTICIPO OTORGADO, HASTA QUE ESTE NO HAYA SIDO AMORTIZADO EN SU TOTALIDAD.

CUARTA.-

PLAZO DE EJECUCIÓN.- **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A INICIAR LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO **EL DÍA 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2020 Y A TERMINAR A MÁS TARDAR EL DÍA 27 DE DICIEMBRE DEL 2020** DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE OBRA. EL CUAL DEBERA SER APROBADO PREVIAMENTE POR **"EL AYUNTAMIENTO"**.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A PRESENTAR UN REPORTE FOTOGRAFICO: UNO AL INICIO DE LA OBRA, UNO AL INTERMEDIO Y OTRO AL FINAL.

QUINTA.-

DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS. LOS REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO SE OBLIGAN A PONER A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"** EL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LOS DICTÁMENES, QUE SE REQUIERAN PARA SU REALIZACIÓN. LAS LICENCIAS Y PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN SERÁN OBTENIDOS POR EL CONTRATISTA.

SEXTA.-

INICIO DE LOS TRABAJOS.- **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A ESTABLECER ANTICIPADAMENTE A LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS, EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, A UN REPRESENTANTE TÉCNICO PERMANENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL CUAL DEBERA TENER UN PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO. **"EL AYUNTAMIENTO"** SE RESERVA EL DERECHO DE SU ACEPTACIÓN, EL CUAL PODRA EJERCER EN TODO TIEMPO.

"EL CONTRATISTA Y EL AYUNTAMIENTO" SE COMPROMETEN A UTILIZAR LA BITÁCORA DE OBRA CORRECTAMENTE COMO INSTRUMENTO DE CONTROL, DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA. EL AYUNTAMIENTO A TRAVES DE SU REPRESENTANTE TÉCNICO VERIFICARA LOS AVANCES, CALIDAD, CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES Y EN SU CASO AUTORIZARA MODIFICACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, ASENTANDO LO CONDUCENTE EN LA BITÁCORA Y EL CONTRATISTA SOLICITARA LAS INSTRUCCIONES QUE CONSIDERE NECESARIAS PARA EJECUTAR LA OBRA, LAS AUTORIZACIONES, REVISIONES Y VISTO BUENO DE LOS TRABAJOS REALIZADOS HACIENDO LAS ANOTACIONES QUE CONSIDERE PERTINENTES.

"EL AYUNTAMIENTO Y EL CONTRATISTA" ACEPTAN UTILIZAR LA BITÁCORA SOLO PARA LOS FINES ANTERIORES, LA CUAL DEBERA TENER SUS HOJAS FOLIADAS Y LAS FIRMAS DE SUS REPRESENTANTES TÉCNICOS REGISTRADAS, LA CUSTODIA DE LA BITÁCORA DEBERA QUEDAR BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR DE OBRA, NO SALIR DE LA OBRA Y ESTAR A DISPOSICIÓN, EN CUALQUIER MOMENTO, DE AMBAS PARTES.

Y ESTA DEBERA CONSIDERAR COMO MINIMO LO SIGUIENTE:

I.- LAS HOJAS ORIGINALES Y SUS COPIAS DEBEN ESTAR SIEMPRE FOLIADAS Y ESTAR REFERIDAS AL CONTRATO DE QUE SE TRATE;

II.- SE DEBE CONTAR CON UN ORIGINAL PARA EL **"AYUNTAMIENTO"** Y AL MENOS DOS COPIAS, UNA PARA EL CONTRATISTA Y OTRA PARA LA RESIDENCIA DE OBRA O LA SUPERVISION;

III.- LAS COPIAS DEBERAN SER DESPRENDIBLES NO ASI LAS ORIGINALES, Y

IV.- EL CONTENIDO DE CADA NOTA DEBERA PRECISAR, SEGUN LAS CIRCUNSTANCIAS DE CADA CASO: NUMERO, CLASIFICACION, FECHA, DESCRIPCION DEL ASUNTO, Y EN FORMA ADICIONAL UBICACION, CAUSA, SOLUCION, PREVENCION, CONSECUENCIA, ECONOMICA, RESPONSABILIDAD SI LA HUBIERE, Y FECHA DE ATENCION, ASI COMO LA REFERENCIA, EN SU CASO, LA NOTA QUE SE CONTESTA.

LA MANERA EN QUE LA BITÁCORA DEBERA SER UTILIZADA DEBERA ATENDER A LO SIGUIENTE:

I.- SE DEBERA INCIAR UNA NOTA ESPECIAL RELACIONANDO COMO MINIMO LA FECHA DE APERTURA, DATOS GENERALES DE LAS PARTES INVOLUCRADAS, NOMBRE Y FIRMA DEL PERSONAL AUTORIZADO, DOMICILIOS Y TELEFONOS, DATOS PARTICULARES DEL CONTRATO Y ALCANCES DESCRIPTIVOS DE LOS TRABAJOS Y DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL SITIO DE DONDE SE DESARROLLARAN, ASI COMO LA INSCRIPCION DE LOS DOCUMENTOS QUE IDENTIFIQUEN OFICIALMENTE AL PERSONAL TÉCNICO QUE ESTARA FACULTADO COMO REPRESENTANTE DE LA CONTRATANTE Y DEL CONTRATISTA, PARA LA UTILIZACION DE LA BITÁCORA, INDICANDO A QUIEN O A QUIENES SE LE DELEGA ESA FACULTAD.

II.- TODAS LAS NOTAS DEBERAN NUMERARSE EN FORMA SERIADA Y FECHARSE CONSECUTIVAMENTE RESPETANDO, SIN EXCEPCION, EL ORDEN ESTABLECIDO.

III.- LAS NOTAS O ASIENTOS DEBERAN EFECTUARCE CLARAMENTE, CON TINTA ENDELEBLE, LETRA DE MOLDE LEGIBLE Y SIN ABREVIATURAS.

IV.- CUANDO SE COMETA ALGUN ERROR DE ESCRITURA, DE INTENCION O REDACCION, LA NOTA DEBERA ANULARSE POR QUIEN LA EMITA, ABRIENDO DE INMEDIATO OTRA NOTA CON EL NUMERO CONSECUTIVO QUE LE CORRESPONDA Y CON LA DESCRIPCION CORRECTA.

V.- LA NOTA CUYO ORIGINAL Y COPIAS APAREZCAN CON TACHADURAS Y ENMENDADURAS SERA NULA.

VI.- NO SE DEBERA SOBREPONER NI AÑADIR TEXTO ALGUNO A LAS NOTAS DE BITÁCORA, NI ENTRE RENGLONES, MARGENES O CUALQUIER OTRO SITIO, DE REQUERIRSE, SE DEBERA ABRIR OTRA NOTA HACIENDO REFERENCIA A LA DE ORIGEN.

VII.- SE DEBERAN CANCELAR LOS ESPACIOS SOBANTES DE UNA HOJA AL COMPLETARSE EL LLENADO DE LAS MISMAS.

VIII.- UNA VEZ FIRMADAS LAS NOTAS DE LA BITÁCORA, LOS INTERESADOS PODRAN REITERAR SUS RESPECTIVAS COPIAS.

IX.- CUANDO SE REQUIERA, SE PODRAN VALIDAR OFICIOS, MINUTAS, MEMORANDA Y CIRCULARE, REFIRIÉNDOSE AL CONTENIDO DE LOS MISMOS, O BIEN, ANEXANDO COPIAS.

X.- EL COMPROMISO ES DE AMBAS PARTES Y NO PUEDE EVADIRSE ESTA RESPONSABILIDAD. ASI MISMO, DEBERA UTILIZARSE LA BITÁCORA PARA ASUNTOS TRASCENDENTES QUE DERIBEN DEL OBJETO DE LOS TRABAJOS EN CUESTION.

XI.- TODAS LAS NOTAS DEBERAN QUEDAR CERRADAS Y RESUELTAS, O ESPECIFICARSE QUE SU RESOLUCION SERA POSTERIOR, DEBIENDO EN ESTE ULTIMO CASO, RELACIONAR LA NOTA DE RESOLUCION CON LA QUE LE DE ORIGEN, Y

XII.- EL CIERRE DE LA BITÁCORA, SE CONSIGNARA EN UNA NOTA QUE DE POR TERMINADO LOS TRABAJOS.

SÉPTIMA.-

RELACIONES LABORALES.- **"EL CONTRATISTA"** COMO EMPRESARIO Y PATRON DEL PERSONAL QUE OCUPA CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO SERA EL UNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMAS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. EL CONTRATISTA SE OBLIGA POR LO TANTO A RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DEL EL AYUNTAMIENTO EN RELACION A DICHOS TRABAJOS.

OCTAVA.-. ANTICIPOS.-

PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO LOS REPRESENTANTES DE **"EL AYUNTAMIENTO"** OTORGAN UN ANTICIPO POR EL **30% (TREINTA POR CIENTO)** DEL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO, QUE IMPORTA LA CANTIDAD DE: **\$ 715,662.00 (SETECIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)**, INCLUYENDO EL I.V.A. OBLIGÁNDOSE EL CONTRATISTA A UTILIZARLOS EN LOS SIGUIENTES CONCEPTOS: CONSTRUCCION, EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS, DE OFICINAS Y ALMACENES, BODEGAS E INSTALACIONES Y EN SU CASO, PARA GASTOS DE TRASLADO DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION E INICIO DE LOS TRABAJOS; ASI COMO PARA LA COMPRA Y PRODUCCION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, LA ADQUISICION DE EQUIPOS QUE SE INSTALEN PERMANENTEMENTE EN LA OBRA Y DEMAS INSUMOS.

"EL CONTRATISTA" PREVIAMENTE A LA ENTREGA DEL ANTICIPO, DENTRO DE LOS QUINCE DIAS NATURALES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE **"EL CONTRATISTA"** HUBIERE SUSCRITO EL CONTRATO, DEBERA PRESENTAR LA GARANTIA DEL ANTICIPO, CON EL OBJETO DE QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** PONGA A DISPOSICION DEL **"CONTRATISTA"** DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR DE QUINCE DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HUBIERE ENTREGADO EN FORMA SATISFACTORIA LA O LAS GARANTIAS DE LOS

TRABAJOS, EL IMPORTE DEL ANTICIPO, EN LOS TERMINOS DE LA PRESENTE CLAUSULA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 105 FRACC. I DE LA LEY DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE ZACATECAS; EL ATRASO EN LA ENTREGA DEL ANTICIPO SERA MOTIVO PARA DIFERIR SIN MODIFICAR, EN IGUAL PLAZO, EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO Y FORMALIZAR MEDIANTE CONVENIO LA NUEVA FECHA DE INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS; SI "EL CONTRATISTA" NO ENTREGA LA GARANTIA DEL ANTICIPO DENTRO DEL PLAZO ESTIPULADO, NO PROCEDERA EL DIFERIMIENTO DE LA FECHA DE INICIO DE LA OBRA.

EN CASO DE QUE SE REQUIERA UNA RECALENDARIZACION DE LA OBRA, DERIVADO DE UN CASO FORTUITO, INCLEMENCIAS DEL TIEMPO O SITUACIONES NO IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA", ESTE DEBERA SOLICITARLO MEDIANTE EL USO DE LA BITÁCORA Y EL SUPERVISOR PREVIA VALORACIÓN DE LA PETICIÓN LO AUTORIZARA DE LA MISMA MANERA POR MEDIO DE LA BITÁCORA, ATENDIENDO AL TIEMPO ESTIMADO QUE LOS TRABAJOS FUERAN SUSPENDIDOS POR LAS CAUSAS ANTERIORMENTE CITADAS Y EL CONTRATISTA PROCEDERA A RECALENDARIZAR EL PROGRAMA DE TRABAJO ADJUNTANDO A ESTE UNA CARTA DE SOLICITUD DE PRORROGA CON EL NUEVO PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

EL PROCEDIMIENTO DE AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO CONSISTIRA EN DEDUCIR PROPORCIONALMENTE DE LAS ESTIMACIONES QUE SE FORMULEN POR TRABAJOS EJECUTADOS, EL MONTO OTORGADO POR TAL CONCEPTO, DEBIÉNDOSE LIQUIDAR EL FALTANTE POR AMORTIZAR EN LA ESTIMACIÓN FINAL, SUJETÁNDOSE A LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS AL RESPECTO POR LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE ZACATECAS.

PARA LA AMORTIZACIÓN DE LOS ANTICIPOS EN CASO DE RESCISION DE ESTE CONTRATO, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A REINTEGRAR AL "AYUNTAMIENTO" EL SALDO POR AMORTIZAR DE LOS ANTICIPOS, EN UN PLAZO QUE DETERMINE EL ENTE PUBLICO O EN SU CASO SE ACUERDE DE MANERA CONJUNTA CON EL CONTRATISTA, CONTADOS A PARTIR DEL DIA QUE LE SEA COMUNICADA LA RESCISION, PARA LO CUAL SE LE RECONOCERAN LOS MATERIALES QUE TENGA EN OBRA O EN PROCESO DE ADQUISICIÓN DEBIDAMENTE COMPROBADOS, MEDIANTE LA EXHIBICIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE, CONSIDERANDO LOS PRECIOS, LOS AJUSTES DE LOS COSTOS AUTORIZADOS A LA FECHA DE LA RESCISION, SIEMPRE Y CUANDO SEAN DE LA CALIDAD REQUERIDA Y PUEDAN UTILIZARSE EN LA OBRA, Y EL CONTRATISTA SE COMPROMETA POR ESCRITO A ENTREGARLOS EN EL SITIO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

UNA VEZ ACORDADO EL ANTICIPO POR "EL AYUNTAMIENTO", "EL CONTRATISTA" EXHIBIRA LA FACTURA Y LA POLIZA DE FIANZA CORRESPONDIENTE PARA SU APROBACIÓN.

LA GARANTIA SUBSISTIRA HASTA LA TOTAL AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO CORRESPONDIENTE, EN CUYO CASO "EL AYUNTAMIENTO" LO NOTIFICARA POR ESCRITO A LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA PARA SU CANCELACIÓN. SI "EL CONTRATISTA" NO HA DEVUELTO EL SALDO DEL ANTICIPO NO AMORTIZADO, DENTRO DEL PLAZO DETERMINADO POR EL ENTE PUBLICO, POSTERIORES A LA AUTORIZACIÓN DEL FINIQUITO DE LA OBRA, SE HARA EFECTIVA LA FIANZA, INCLUYENDO LOS GASTOS FINANCIEROS Y DEMAS ACCESORIOS LEGALES.

EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO REINTEGRE EL SALDO POR AMORTIZAR DEBERA PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA QUE SERA IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO EN LOS CASOS DE PRORROGA PARA EL PAGO DE CREDITO FISCAL LOS GASTOS FINANCIEROS SE CALCULARAN SOBRE EL SALDO NO AMORTIZADO. SE COMPUTARAN POR DIAS CALENDARIO DESDE QUE SE VENCIO EL PLAZO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGA LA CANTIDAD A DISPOSICIÓN DE "EL AYUNTAMIENTO".

NOVENA.-

FORMA DE PAGO.- "EL AYUNTAMIENTO" CUBRIRA AL "CONTRATISTA" EL IMPORTE DE ESTE CONTRATO MEDIANTE ESTIMACIONES QUE MENSUALMENTE SE FORMULEN, EN LAS QUE SE CONSIDERARAN LOS VOLÚMENES DE OBRA, TRAMOS O ETAPAS TOTALMENTE TERMINADAS EN TODOS SUS CONCEPTOS, EN EL PERIODO QUE COMPRENDA CADA ESTIMACIÓN CONFORME A LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS. DICHAS ESTIMACIONES SERAN PRESENTADAS POR EL CONTRATISTA A LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN QUE EL AYUNTAMIENTO DEBERA ESTABLECER PARA TAL EFECTO, DENTRO DE LOS (6) SEIS DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE SU CORTE. CUANDO LAS ESTIMACIONES NO SEAN PRESENTADAS EN EL TERMINO ANTES SEÑALADO, SE INCORPORARAN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN PARA QUE "EL AYUNTAMIENTO" INICIE SU TRAMITE DE PAGO ANTE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS Y TESORERIA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.

"EL CONTRATISTA" CUBRIRA AL "AYUNTAMIENTO" Y ESTE RETENDRA EL 5 (CINCO AL MILLAR) SOBRE EL IMPORTE DE CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES DE TRABAJO QUE FORMULE EL CONTRATISTA, POR EL SERVICIO DE VIGILANCIA, INSPECCION Y CONTROL SOLO SE REALIZARA COMO DEDUCTIVA EN EJECUCIÓN DE OBRAS DONDE INTERVIENEN RECURSOS FEDERALES.

NI LAS ESTIMACIONES, NI LA LIQUIDACIÓN DE ESTIMACIÓN FINAL AUNQUE HAYAN SIDO PAGADAS, SE CONSIDERAN COMO ACEPTACIÓN DE LA OBRA, PUES "EL AYUNTAMIENTO" SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO DE RECLAMAR POR OBRA FALTANTE O MAL EJECUTADA O POR PAGOS INDEBIDOS. SI "EL CONTRATISTA" ESTUVIESE INCONFORME CON LAS ESTIMACIONES O CON LA LIQUIDACIÓN, TENDRA UN PLAZO CONSIDERADO EN DIAS CALENDARIO, MISMO QUE SERA DETERMINADO POR "EL AYUNTAMIENTO" O EN SU CASO ACORDADO DE MANERA CONJUNTA CON "EL CONTRATISTA", CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA EFECTUADO LA ESTIMACIÓN O LA LIQUIDACIÓN, PARA HACER POR ESCRITO LA RECLAMACIÓN DE "EL CONTRATISTA", SE CONSIDERARA DEFINITIVAMENTE ACEPTADA DE LA ESTIMACIÓN O LIQUIDACIÓN DE QUE SE TRATE Y SIN DERECHO A ULTERIOR RECLAMACIÓN.

DECIMA.-

SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS.- **"EL AYUNTAMIENTO"** TENDRA EN TODO TIEMPO EL DERECHO DE CONSTATAR A TRAVES DE EMPRESAS EXTERNAS O CON SU PROPIO PERSONAL, QUE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS SE REALICE DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES CONTRATADAS; DE COMPROBAR LA PROCEDENCIA DE LAS ESTIMACIONES RESPECTO A LA OBRA REALIZADA, Y DE COMUNICAR AL **"CONTRATISTA"** POR ESCRITO, LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES. EL AYUNTAMIENTO A SU LIBRE ARBITRIO, PERO DE FORMA JUSTIFICADA PODRA ORDENAR LA SUSPENSIÓN PARCIAL O TOTAL DE LAS OBRAS CUANDO CONSIDERE QUE NO SE ESTAN EJECUTANDO EN LA FORMA CONVENIDA, SIN QUE ESTO SEA MOTIVO PARA AMPLIAR EL PLAZO ACEPTADO POR EL CONTRATISTA PARA SU TERMINACIÓN O BIEN, OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO CONFORME SE ESTABLECE EN LA CLAUSULA DECIMA NOVENA DE ESTE CONTRATO.

DECIMA PRIMERA.-

GARANTIAS .- **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A CONSTITUIR EN LA FORMA, TERMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS EN LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE ZACATECAS Y SU REGLAMENTO, Y DEMAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EN LA MATERIA, Y LA GARANTIA SUFICIENTE A QUE HAYA LUGAR CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

"EL CONTRATISTA" PRESENTARA AL **"AYUNTAMIENTO"** PREVIAMENTE A LA ENTREGA DEL ANTICIPO, DENTRO DE LOS (15) QUINCE DIAS NATURALES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE **"EL CONTRATISTA"** SE LE HUBIERE NOTIFICADO EL FALLO, UNA FIANZA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE FRESNILLO, ZACATECAS, EQUIVALENTE AL 100% (CIEN POR CIENTO) DE LOS ANTICIPOS RECIBIDOS Y OTRA DE CUMPLIMIENTO HASTA POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO INCLUYENDO EL CONCEPTO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE EL PRESENTE CONTRATO IMPONE AL **"CONTRATISTA"** EN TERMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 101 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE ZACATECAS.

MIENTRAS **"EL CONTRATISTA"** NO OTORQUE LAS FIANZAS CON LOS REQUISITOS QUE MAS ADELANTE SE SEÑALAN, NO SE LEGITIMARA EL CONTRATO Y POR LO TANTO NO SURTIRA EFECTO ALGUNO.

SI TRANSCURRIDO EL PLAZO A QUE SE REFIERE EL SEGUNDO PARRAFO DE ESTA CLAUSULA **"EL CONTRATISTA"** NO HA OTORGADO FIANZAS CORRESPONDIENTES AL ANTICIPO Y CUMPLIMIENTO, **"EL AYUNTAMIENTO"** PODRA OPTAR POR NO FORMALIZAR DICHO CONTRATO.

CONCLUIDAS LAS OBRAS, NO OBSTANTE SU RECEPCIÓN FORMAL, **"EL CONTRATISTA"** QUEDARA OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LAS MISMAS, DE LOS ERRORES Y VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO DE ACUERDO AL 149 DE LA LEY DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE ZACATECAS EN MATERIA DEL FUERO COMUN, OTORGANDO UNA FIANZA QUE GARANTICE DURANTE UN PLAZO DE DOCE MESES LA CALIDAD DE LAS OBRAS EJECUTADAS. **"EL CONTRATISTA"** DEBERA CONSTITUIR DICHA FIANZA POR UN MONTO EQUIVALENTE HASTA DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL COSTO TOTAL DE LA OBRA, PARA SOLVENTAR EN SU CASO, LOS GASTOS REQUERIDOS PARA SU REPARACIÓN Y/O ADECUACION DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LA CALIDAD CONTRATADA; DICHA FIANZA DEBERA SER OTORGADA POR INSTITUCIÓN MEXICANA DEBIDAMENTE AUTORIZADA Y A FAVOR DEL MUNICIPIO DE FRESNILLO, ZACATECAS Y CONTINUARA VIGENTE HASTA QUE **"EL CONTRATISTA"** REALICE LAS MEJORAS DE LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS QUE SE LLEGARAN A PRESENTAR.

TRANSCURRIDO EL PLAZO DE UN AÑO A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LA OBRA, **"EL CONTRATISTA"** SOLICITARA POR ESCRITO AL **"AYUNTAMIENTO"** PARA QUE ENVIE A LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA LA CANCELACIÓN DE LA MISMA.

LA POLIZA EN QUE SEA EXPEDIDA LA FIANZA DEBERA CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS DE LA INSTITUCIÓN QUE LA OTORQUE:

- A) SEA EXPEDIDA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE FRESNILLO, ZACATECAS.
- B) QUE LA FIANZA SE OTORQUE EN LOS TERMINOS DE ESTE CONTRATO.
- C) QUE EN EL CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTA ESPERA O BIEN SE HUBIESE CELEBRADO ALGUN CONVENIO ADICIONAL DE ACUERDO A LA CLAUSULA SEGUNDA DE ESTE CONTRATO, SU VIGENCIA QUEDARA AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA, DEBIENDO EN TODO CASO **"EL CONTRATISTA"** PRESENTAR EL ENDOSO A LA FIANZA EN TERMINOS DEL CONVENIO ADICIONAL, PRORROGA O ESPERA ACORDADOS.
- D) QUE LA FIANZA ASEGURE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, AUN CUANDO APARTE DE ELLOS SE SUBCONTRATEN, SIEMPRE QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** LO HAYA AUTORIZADO, DE ACUERDO CON LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL MISMO.
- E) QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTICULOS 178,282 Y 283 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR.
- F) QUE LA POLIZA SE EXTIENDA PARA GARANTIZAR POR NUESTRO FIADO (EL CONTRATISTA) EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE TIENE A SU CARGO CON MOTIVO DEL